



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SALA DE DECISIÓN NO. 003

Cartagena de Indias, D. T. y C., tres (3) de octubre de dos mil catorce (2014)

MAGISTRADA PONENTE: HIRINA MEZA RHÉNALIS

ACCION:	POPULAR
ACCIONANTE:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE URBANISTAS-SURCO- Y ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISMO -ASOJAC-
ACCIONADO:	DISTRITO DE CARTAGENA Y OTROS
RADICADO:	130012333-000-2014-00268-00

Procede el Despacho a resolver: i) la solicitud de coadyuvancia obrante a folio 670 del cuaderno 2; ii) a fijar fecha para la realización de audiencia de pacto de cumplimiento iii) a decidir sobre el tramite a dar a la solicitud de nulidad formulada por CORVIVIENDA y iv) a la adopción de otras decisiones.

i) Solicitud de Coadyuvancia.

Por medio de escrito obrante a folio 670 del cuaderno 2, la ciudadana CLARA VASQUEZ VALENCIA, arguyendo su condición de miembro de la comunidad afectada, presenta solicitud de coadyuvancia.

Teniendo en cuenta que la ley faculta a todas las personas naturales para intervenir en calidad de coadyuvantes dentro de las acciones populares condición en la que manifiesta concurrir la ciudadana Clara Vásquez y toda vez que la solicitud de intervención fue presentada dentro de la oportunidad prevista por la Ley¹, por cuanto dentro del presente

¹Coadyuvancia. Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar estas acciones, antes de que se profiera el fallo de primera instancia. La coadyuvancia operará hacia la actuación futura. Podrán coadyuvar igualmente estas acciones las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, los

diligenciamiento no se ha proferido sentencia de fondo, se dispone tenerla en calidad de coadyuvante de la parte demandante.

ii) Fecha para la realización de audiencia especial de pacto de cumplimiento

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, fíjese el día diez y seis (16) de octubre de dos mil catorce a las ocho y cuarenta de la mañana (8:40 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo audiencia especial de pacto de cumplimiento a la que deberán concurrir las partes y el Ministerio Público.

Se advierte que conforme al inciso segundo del artículo 27 ibídem, "la inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo".

Para el efecto, se ordena librar por secretaría las respectivas citaciones a los funcionarios públicos responsables de velar por los intereses y derechos colectivos objeto de la presente lis.

iii) Trámite a dar a la solicitud de nulidad formulada por CORVIVIENDA

En atención a lo dispuesto en el artículo 210 del C.P.A.C.A, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P, y con el fin de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de las partes, se ORDENA que por Secretaría de esta Corporación se corra traslado de la solicitud de nulidad formulada por CORVIVIENDA – folios 752 a 755), tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

iv) Otras decisiones

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, de conformidad con el poder obrante a folio 399 y las facultades allí consignadas, a la abogada, KATIA JOLY VILLAREAL quien se identifica con cédula de ciudadanía número 32.936.6541 y tarjeta profesional número 179.476 del C.S.J.

Personero Distritales o Municipales y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos."

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, de conformidad con el poder obrante a folio 420 y las facultades allí consignadas, al abogado, ISAIAS ANAYA MORALES quien se identifica con cédula de ciudadanía número 73.088.017 y tarjeta profesional número 42.784 del C.S.J.

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE, de conformidad con el poder obrante a folio 508 y las facultades allí consignadas, a la abogada, MARIA ELENA CHACON BELALCAZAR quien se identifica con cédula de ciudadanía número 25.291.479 y tarjeta profesional número 132.007 del C.S.J.

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación del DISTRITO DE CARTAGENA, de conformidad con el poder obrante a folio 518 y las facultades allí consignadas, a la abogada, CLAUDIA BANQUEZ BOSSA quien se identifica con cédula de ciudadanía número 45.551.303 y tarjeta profesional número 160.254 del C.S.J.

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la DIRECCION GENERAL MARITIMA -DIMAR-, de conformidad con el poder obrante a folio 548 y las facultades allí consignadas, al abogado, LUIS ERNESTO RAMIREZ HERNANDEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía número 8.851.619 y tarjeta profesional número 158.712 del C.S.J.

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la EMPRESA AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P -ACUACAR--, de conformidad con el poder obrante a folio 575 y las facultades allí consignadas, a la abogada, KATHERINE ANAYA SANTIAGO quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.143.333.033 y tarjeta profesional número 218.205 del C.S.J.

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de conformidad con el poder obrante a folio 663 y las facultades allí consignadas, al abogado, JORGE ENRIQUE CORTES PIÑERES quien se identifica con cédula de ciudadanía número 19.326.313 y tarjeta profesional número 49.271 del C.S.J.

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A -EDURBE-, de conformidad con el poder

obrante a folio 680 y las facultades allí consignadas, a la abogada, LUZ MARY CAÑAS OSORIO quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.047.391.404 y tarjeta profesional número 205.518 del C.S.J.

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, de conformidad con el poder obrante a folio 702 y las facultades allí consignadas, al abogado, JORGE ANDRES MARTINEZ AMAYA quien se identifica con cédula de ciudadanía número 80.779.555 y tarjeta profesional número 184.283 del C.S.J.

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-, de conformidad con el poder obrante a folio 750 y las facultades allí consignadas, al abogado, IVAN SMITH PANESSO MENA quien se identifica con cédula de ciudadanía número 11.935.945 y tarjeta profesional número 87.075 del C.S.J.

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL -CORVIVIENDA-, de conformidad con el poder obrante a folio 757 y las facultades allí consignadas, al abogado, EDUAR JESUS OROZCO ROBLES quien se identifica con cédula de ciudadanía número 11.935.9451.128.051.768 y tarjeta profesional número 231.990 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HIRINA MEZA RHÉNAL
Magistrada

